

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3738

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo N° 3538; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 6 de la Resolución CD señalada en el visto, reglamentaria y complementaria de la Resolución Técnica N° 37 “Normas de Auditoría, Revisión, Otros encargos de aseguramiento, Certificación y Servicios relacionados”, se especifica el servicio de Certificación de Estados Contables disponiendo que debe constatarse la transcripción de los estados contables en el libro Inventarios y Balances indicándose los números de folios y datos de rúbrica, en tanto se trata del libro legal contable en el que corresponde su transcripción.

Que ante la imposibilidad fundada de tal constatación, expresamente informada en el texto de la Certificación, la normativa admite el cotejo de la transcripción de los Estados Contables en el Libro de Actas de Directorio o en el Libro de Actas de Asamblea con idénticos requisitos informativos, en tanto tal transcripción haya tenido lugar con el objeto de dejar constancia de los Estados Contables aprobados por la Administración del ente o su Asamblea en el acta respectiva que trató su aprobación.

Que la especificación del servicio de Certificación de Estados Contables contenida en la Resolución CD N° 3538 es aplicable cuando para efectuar esa labor profesional se coteja un Libro de Inventarios y Balances físico (conjunto de hojas de papel u otro material semejante que, encuadernadas, forman un volumen), el cual, en cumplimiento de prescripciones legales, ha sido rubricado por el Órgano de Control Societario.

Que la Ley N° 27.349, en su Título III, crea la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), como un nuevo tipo societario, con el alcance y características previstas en dicha Ley, rigiendo supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550) en cuanto concilien con aquella.

Que las SAS deben llevar sus registros contables y societarios por medios digitales (Registros Digitales), integrándose los Registros Digitales por archivos digitales, guardados en formato inalterable (pdf, zip o similar) e individualizados por medio de un criptograma (hash), generado a través de la aplicación que se encuentra disponible en el sitio Web de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, formando el archivo digital parte del respectivo Registro recién una vez que ha sido individualizado y registrado en la señalada Dirección Provincial.

Que la Registración del archivo digital en la DPPJPBA se efectúa informando el número de criptograma obtenido al momento de la individualización, en un registro propio de cada SAS que lleva esa Dirección.

Que en la prestación del servicio de Certificación de Estados Contables, cuando éstos obran en un archivo digital que, individualizado con su correspondiente criptograma y registrado en la DPPJPBA, integra el Libro de Inventarios y Balances Digital de la sociedad, a efectos de verificar la legitimidad del documento constatado el profesional tiene que cotejar el criptograma del archivo digital y compararlo con el asentado en el registro digital pertinente.

Que la normativa técnica profesional vigente en la jurisdicción no contempla el caso de la existencia de un Libro de Inventarios y Balances consistente en un Registro Digital compuesto de Archivos Digitales individualizados por medio de la generación del Hash de cada uno de ellos y registrados en el Órgano de Control Societario; por lo tanto, debe ampliarse el concepto de Certificación de Estados Contables para abarcar la utilización de dicho Registro Digital.

Que teniendo en cuenta que las Sociedades por Acciones Simplificadas deben tener tres copias de cada archivo digital guardadas cada una en una localización diferente, debiendo una de ellas ser virtual, cuando se utilizan Registros Digitales no es necesario considerar la posibilidad excepcional de que la Certificación de Estados Contables se realice con registros distintos del Libro de Inventarios y Balances Digital.

Que se han elaborado modelos de Certificación de Estados Contables de una Sociedad por Acciones Simplificada, adaptando los modelos existentes al cotejo del Libro de Inventarios y Balances Digital de tales sociedades, los cuales se entiende serán de utilidad para los matriculados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el

CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- *Modificar el texto del Artículo 6° de la Resolución CD N° 3538 que quedaría redactado como se indica a continuación:*

“ARTÍCULO 6.- *Disponer, con relación al servicio profesional de Certificación de Estados Contables (Certificación Literal) normado en la **Sección VI –Normas sobre Certificaciones- de la RT N° 37**, que, excepto por lo establecido en el artículo siguiente, al efecto de su realización deberá constatarse la transcripción de los estados contables en el libro de Inventarios y Balances indicándose los pertinentes números de folios y datos de rúbrica, en tanto se trata del libro legal contable en el que corresponde su transcripción.*

Sólo ante la imposibilidad fundada de tal constatación, expresamente informada en el texto de la Certificación, podrá constatarse su transcripción en el Libro de Actas de Directorio o en el Libro de Actas de Asamblea con idénticos requisitos informativos, en tanto la transcripción de los estados contables en estos últimos haya tenido lugar con el objeto de dejar constancia de los estados contables

aprobados por la Administración del ente o su Asamblea en el acta respectiva que trató su aprobación, circunstancia que también deberá ser mencionada en el texto de la Certificación.”

ARTÍCULO 2.- Incorporar en la Resolución CD N° 3538 el Artículo 6°Bis con el siguiente texto:

*“**ARTÍCULO 6 Bis.-** Cuando el Libro de Inventarios y Balances del Ente sea un Registro Digital compuesto por Archivos Digitales individualizados por medio de una función criptográfica Hash, el servicio profesional de Certificación de Estados Contables consistirá en comprobar que los estados contables objeto de la Certificación concuerdan con los contenidos en el archivo digital individualizado con su correspondiente función criptográfica Hash, registrado en el Registro Digital de Inventarios y Balances correspondiente a la entidad que lleva el pertinente Organismo de Control Societario, por lo que integra el Libro Digital de Inventarios y Balances de la Sociedad.”*

ARTÍCULO 3.- Aprobar los Modelos de Certificación de Estados Contables de una Sociedad por Acciones Simplificada contenidos en el Anexo de esta resolución.

ARTÍCULO 4.- Disponer que se proceda a elaborar y publicar el texto actualizado de la Resolución CD N° 3538 con las modificaciones incorporadas en los Artículos 1 y 2 de la presente.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Acta CD 906 – 08/11/19

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General*

*Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente*

ANEXO RESOLUCIÓN CD N° 3738

CERTIFICACIÓN (LITERAL) DE ESTADOS CONTABLES

Señores Administradores de

ABCD S.A.S.

CUIT N°^{o1}

Domicilio legal

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, emito la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3518 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, y normativa complementaria. La normativa profesional requiere el cumplimiento de los requerimientos éticos establecidos en el Código de Ética vigente en la jurisdicción de dicho Consejo, así como que planifique mi tarea.

La certificación (literal) de estados contables, cuando éstos obran en un Archivo Digital, individualizado por medio de un criptograma y registrado en el Libro Digital de Inventarios y Balances del ente, consiste en la constatación de que los estados contables objeto de la certificación concuerdan con los contenidos en dicho Archivo Digital. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de los estados contables objeto de certificación (literal).

Detalle de lo que se certifica

Estados contables de ABCD S.A.S., preparados por la Administración de la entidad bajo su exclusiva responsabilidad, que comprenden el estado de situación patrimonial (o "balance general")² al de de 20X2, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha con sus notas..... a y los anexos a, los cuales se adjuntan y he firmado al solo efecto de su identificación.

Alcance específico de la tarea realizada

*Mi tarea profesional se limitó únicamente a comprobar que los estados contables detallados en el párrafo anterior concuerdan con los contenidos en el Archivo Digital individualizado con el **Hash 223bnjhe3iu3lnnb9874new4w3rews87ijedswa92lke2**, registrado en el Registro Digital de Inventarios y Balances correspondiente a la entidad que lleva la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Archivo registrado que integra el Libro Digital de Inventarios y Balances de la Sociedad.*

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los estados contables detallados en el párrafo “**Detalle de lo que se certifica**” concuerdan con los contenidos en el Archivo Digital indicado en el párrafo precedente que integra el Libro Digital de Inventarios y Balances de la Sociedad.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha {o “, siendo exigible a esa fecha la suma de \$.....”}.

b) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de 20x2 en concepto de los siguientes gravámenes... (indicar los gravámenes) a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ascendía a la suma de \$, y no era exigible a esa fecha {o “, siendo exigible a esa fecha la suma de \$..... correspondiente al impuesto y de \$..... correspondiente al impuesto”}. (i)

c) La presente Certificación no tiene validez sin la autenticación de la firma por parte del Consejo Profesional.

Ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, de de 20XX.

Dr.xxxx xxxx xxxxx

Contador Público

T°xx F°xx Legajo xxxxx/x

C.P.C.E.P.B.A.

CUIT xx-xxxxxxx-x

- (i) Ver Norma de Aplicación N° 30 y Art. 37 de Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. /2011 aprobado por Res. N° 39 de fecha 14 de febrero de 2011 del Ministerio de Economía).

Presentación alternativa:

CERTIFICACIÓN (LITERAL) DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE
SOBRE ESTADOS CONTABLES

Señores Administradores de
ABCD S.A.S.
CUIT N°
Domicilio legal

Certificación (literal)

Identificación de la información objeto de la certificación (literal)

He sido contratado por ABCD para emitir una certificación (literal) sobre sus estados contables, que comprenden el estado de situación patrimonial (o "balance general")² al de de 20X2, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha con sus notas..... a y los anexos a, los cuales se adjuntan y he firmado al solo efecto de su identificación.

Responsabilidad de la Administración

La Administración de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados contables mencionados en el párrafo precedente.

Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en emitir una certificación (literal) sobre los estados contables que se mencionan en el primer párrafo. He llevado a cabo mi encargo de conformidad con las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3518 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, y normativa complementaria. La normativa

profesional requiere el cumplimiento de los requerimientos éticos establecidos en el Código de Ética vigente en la jurisdicción de dicho Consejo, así como que planifique mi tarea.

La certificación (literal) de estados contables, cuando éstos obran en un Archivo Digital, individualizado por medio de un criptograma y registrado en el Libro Digital de Inventarios y Balances del ente, consiste en la constatación de que los estados contables objeto de la certificación concuerdan con los contenidos en dicho Archivo Digital. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de los estados contables objeto de certificación (literal).

Mi tarea profesional se limitó únicamente a comprobar que los estados contables detallados en el párrafo **“Identificación de la información objeto de la certificación (literal)”** concuerdan con los contenidos en el Archivo Digital individualizado con el **Hash 223bnjhe3iu3lnnb9874new4w3rews87ijedswa92lke2**, registrado en el Registro Digital de Inventarios y Balances correspondiente a la entidad que lleva la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Archivo registrado que integra el Libro Digital de Inventarios y Balances de la Sociedad.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los estados contables detallados en el párrafo **“Identificación de la información objeto de la certificación (literal)”** concuerdan con los contenidos en el Archivo Digital indicado en el párrafo precedente que integra el Libro Digital de Inventarios y Balances de la Sociedad.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha {o “, siendo exigible a esa fecha la suma de \$.....”}.

b) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de 20x2 en concepto de los siguientes gravámenes... (indicar los gravámenes) a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ascendía a la suma de \$, y no era exigible a esa fecha {o “, siendo exigible a esa fecha la suma de \$..... correspondiente al impuesto y de \$..... correspondiente al impuesto”}. (i)

c) La presente Certificación no tiene validez sin la autenticación de la firma por parte del Consejo Profesional.

Ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, de de 20XX.

Dr.xxxx xxxx xxxxx

Contador Público
T°xx F°xx Legajo xxxxx/x
C.P.C.E.P.B.A.
CUIT xx-xxxxxxx-x

(i) Ver Norma de Aplicación N° 30 y Art. 37 de Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires

Si bien de la lectura del apartado **“Explicación del alcance de una certificación”** (1° modelo) o **“Responsabilidad del contador público”** (presentación alternativa) se desprende claramente el alcance de la labor profesional, y que la misma no constituye una auditoría ni una revisión, es posible, a efectos de resaltar esta situación, incluir en los estados contables objeto de la certificación (literal) la leyenda **“NO AUDITADO”** o similar.

(T.O. /2011 aprobado por Res. N° 39 de fecha 14 de febrero de 2011 del Ministerio de Economía).

Referencias

1 Se ha incluido la CUIT del comitente en el Informe atento a que esa información es necesaria por razones administrativas en los informes presentados ante el Consejo para cumplimentar el recaudo legal de autenticación de firma.

2 Utilizar la misma denominación de este estado contable empleada por la entidad.